



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional 15 ABR. 2008

N° 175 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 081-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 08 de Abril de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC dentro del Marco de las Cumbres Mundiales a celebrarse en sede descentralizada del Callao**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Museos del Ejército**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Callao será sub sede de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y la puerta oficial de ingreso de las delegaciones oficiales que arriben al país dentro de la celebración en nuestro país del referido foro y de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe – Unión Europea, asimismo ha sido designada la Fortaleza del Real Felipe como sede oficial para la realización de diferentes eventos descentralizados dentro de la realización de las mencionadas cumbres;

Que, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2008 el Director de Museos del Ejército solicita la colaboración del Gobierno Regional del Callao con la finalidad de ejecutar actividades relativas en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe – Unión Europea, a fin de lograr: la difusión turística de la Fortaleza del Real Felipe con la elaboración de ayudas visuales, preparación de guías, folletos, paneles y otros con el objetivo principal de fortalecer la imagen de la Fortaleza del Real Felipe y la elaboración de rótulos de señalización interior dentro de la Fortaleza en diversos idiomas;

Que, el artículo 49° numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, con fecha 01 de Abril de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Museos del Ejército, suscribieron el Convenio de vistos, cuyo objeto es estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de actividades de la difusión turística de la Fortaleza del Real Felipe con la elaboración de ayudas visuales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

15 APO 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC dentro del Marco de las Cumbres Mundiales a celebrarse en sede descentralizada del Callao suscrito entre la Dirección de Museos del Ejército y el Gobierno Regional del Callao 01 de Abril de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ar. **ANDRÉS CORDILLO TORDOYA**
SECRETARÍA REGIONAL



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCION DE MUSEOS DEL EJERCITO DENTRO
DEL MARCO DE LAS CUMBRES MUNDIALES A CELEBRARSE EN SEDE
DESCENTRALIZADA DEL**

15 ABR. 2008

CALLAO
001

CONVENIO N° -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará “LA REGION” y de la otra parte la DIRECCIÓN DE MUSEOS DEL EJERCITO, dependiente del Ministerio de Defensa, con RUC N° 20131369124 y con domicilio legal en Calle Real Felipe S/N Pasaje Independencia, debidamente representado por el Coronel EP, don Manuel Rios Lavagna, identificado con DNI N° 0133030909, quien actúa facultado en virtud a la Resolución de la Comandancia General del Ejercito N° 119-2007, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 29142 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27580 – Ley que dispone de medidas de protección que debe aplicar el INC para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles.
- 1.7. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.8. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Resolución Suprema N° 171-2006- RE- Declaran de “Interés Nacional” el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC) durante el año 2008.
- 1.10. Decreto Supremo N° 100-2007-PCM, Declaran el Año 2008 como “Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyecto orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA DIRECCION**, es una persona jurídica de derecho público, dependiente del Ejercito Peruano, que tiene a su cargo la administración y gestión de la Fortaleza del Real Felipe en la Provincia Constitucional del Callao.

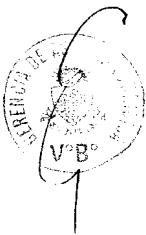


ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008

TERCERO. ANTECEDENTES

- 3.1. *APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation), compuesto por 21 economías, entre los que se encuentran Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur; Taipei Chino, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam, consecuentemente el APEC reúne a las economías más importantes y dinámicas del Asia Pacífico. Sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global. Además, la Cuenca del Pacífico es la región para la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio y del cual forma parte el Perú desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro, conjuntamente con Rusia y Vietnam en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia*
- 3.2. *Dentro de este contexto nuestro país ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año.*
- 3.3. *La designación del Perú como sede del APEC para el año 2008, conlleva la responsabilidad de coordinar los eventos del APEC, así como la organización de las distintas actividades en dicho año.*
- 3.4. *La descentralización de las reuniones del año de la Presidencia del Perú en APEC abrirá a las ciudades del interior oportunidades en términos de negocio e inversiones, constituyendo al mismo tiempo una plataforma efectiva para la promoción de los objetivos de desarrollo nacional.*
- 3.5. *Por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima -Callao, Iquitos, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima - Ica y Lima.*
- 3.6. *Por Resolución Suprema N° 171-2006- RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.*
- 3.7. *Por Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2008.*
- 3.8. *La Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2008, establece: "Dispóngase para los eventos internacionales a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas : a) Exceptúese de la aplicación del artículo 8° numeral 8.2 literales b) y c) y el Artículo 9° de la presente Ley, así como de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, las adquisiciones, y toda otra actividad Preparatoria que se realice durante el año 2008 para el desarrollo de los siguientes eventos: i) La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y*



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008

otros eventos que se programen en ese marco. ii) La V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea.

3.9. El Callao, será sub sede de la APEC y la puerta oficial de ingreso de las delegaciones oficiales que arriben al país dentro de la celebración en nuestro país de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea y la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), asimismo ha sido designada a la Fortaleza del Real Felipe como sede oficial para la realización de diferentes eventos descentralizados dentro de la realización de las mencionadas Cumbres.

3.10. Que, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2008, el Director de Museos del Ejército solicita colaboración del Gobierno Regional del Callao con la finalidad de efectuar actividades relativas en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, APEC 2008 y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América latina y el Caribe a fin de Lograr: La difusión turística de la Fortaleza del Real Felipe con la elaboración de ayudas visuales: Preparación de guías, folletos, paneles, y otros con el objetivo principal de fortalecer la imagen de la Fortaleza del Real Felipe y la elaboración de rótulos de señalización interior dentro de la fortaleza del Real Felipe en diversos idiomas

3.11. La COMISION APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, como parte de las políticas de gestión, viene recomendando la suscripción de convenios con las diferentes Entidades Pública y Privadas del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y de sensibilización dentro del marco de la celebración de las Cumbres Mundiales con el fin de procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País. y el bienestar de sus habitantes

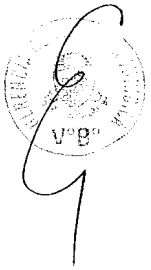
3.12. El artículo 49° numeral 49.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.13. El artículo 28° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción.,

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de actividades de La difusión turística de la Fortaleza del Real Felipe con la elaboración de las siguientes ayudas visuales:

- a) Preparación de guías, folletos, paneles, y otros con el objetivo principal de fortalecer la imagen de la Fortaleza del Real Felipe. en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, APEC 2008 y la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe.
- b) La elaboración de rótulos de señalización interior dentro de la fortaleza del Real Felipe en diversos idiomas.



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1 *Elaborar el Expediente Técnico y/o Términos de Referencia de la actividad promoción turística y de señalización de las instalaciones de la Fortaleza del Real Felipe*
- 5.2 *Disponer que la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao ejecute en coordinación con la Dirección de Museos del Ejército de conformidad al objeto del presente convenio.*
- 5.3 *Designar a través de la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao al profesional responsable que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de la referida actividad.*
- 5.4 *Aportar recursos económicos y logísticos, entre otros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre considerando el respectivo sustento legal y sin alterar el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones para la ejecución de la actividad.*
- 5.5 *Realizar la contratación de los servicios y adquisición de bienes que sean necesarios para la ejecución de la referida actividad, empleando para ello la mejor capacidad logística, técnica administrativa, equipos, y personal calificado y conforme el marco legal vigente.*



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCION

- 6.1. *Disponer de las instalaciones y ambientes para el desarrollo de la Actividad.*
- 6.2. *Facilitar el ingreso del personal de LA REGION, para que ejecuten la referida actividad.*
- 6.3. *Designar un Coordinador que se entenderá con el Coordinador de la REGION, para la debida ejecución de la actividad, el cual deberá dar la correspondiente conformidad a las actas que se suscriban al respecto.*
- 6.4. *Brindar un espacio adecuado para que los artesanos, Mypes y Operadores Turísticos del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, puedan exhibir y ofertar durante la realización de las reuniones preparatorias de las Cumbres Mundiales año 2008, bienes y servicios que producen*
- 6.5. *Se compromete previa coordinación a facilitar a LA REGION el recinto histórico para llevar a acabo distintos eventos de envergadura,*
- 6.6. *Velar por la conservación y mantenimiento de las obras una vez efectuada la recepción y liquidación correspondiente..*



SEPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie la asentimiento del otro. Debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En razón de las actividades que demanden la ejecución del presente Convenio, ~~señalará~~ ~~será asumido~~ ejecutados directamente por LA REGION CALLAO, esta asumirá el financiamiento de las mismas para cuya ejecución destinará la suma de S/.68.000.00 (SESENTA Y OCHO MIL CON OO/100 NUEVOS SOLES).

15 ABR. 2008

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

UNDÉCIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y LA DIRECCION elaboran un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas...

DUODÉCIMO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, LA REGION en coordinación con LA DIRECCION, deberán proceder a realizar la liquidación, técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO QUINTO: CUARTO. DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo preteritorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008

DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo a ningún acuerdo se someterán a Conciliación Extrajudicial.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, por lo que en señal de conformidad se suscribe el presente, por triplicado, a los 01 días del mes de ABRIL del dos mil ocho.



~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Arg. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
G. GENERAL REGIONAL



LA REGION



0-216101858-0
MANUELA RIOS LAVAGNA
Crl. (r)
Director de Museos del Ejército
LA DIRECCION